

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de esta que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los periódicos periódicos. No exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 85.

Habiendo fallecido el Comisario de Montes de esta provincia D. Pablo Manuel Alvarez; queda encargado interinamente de su desempeño el perito agrónomo del primer distrito D. Juan Bautista Dantín.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los empleados del ramo y demas efectos correspondientes. Leon 17 de Febrero de 1855.—Patricio de Azcárate.

Núm. 84.

En las Gacetas de Madrid del día 7, 14 y 15 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por varios profesores de instruccion primaria, se ha servido declarar que los maestros que hayan obtenido sus escuelas por oposicion, con arreglo al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, puedan ser nombrados por los Ayuntamientos para escuelas de igual categoría y sueldo sin necesidad de nuevos ejercicios, pero previos los demas requisitos marcados en dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V..... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1855.—Aguirre.— Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido man-

dar que mientras se halle pendiente de la aprobacion de las Cortes el proyecto de ley sobre desamortizacion y venta de bienes pertenecientes al Estado, á los pueblos, al clero y á los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, queden suspensas las ventas de los mismos, cuya subasta no se haya verificado antes del día de la fecha, á fin de que se sujeten en adelante á las nuevas condiciones que la ley determine.

De Real orden lo comunico á V. S. para que cuide de su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1855.— Madoz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Con el fin de dar unidad y organizacion militar á las diversas fuerzas destinadas á reprimir el contrabando, tuvo á bien V. M. acordar por Real decreto de 31 de Enero del año próximo pasado la supresion del resguardo especial de salinas. El cuerpo de carabineros quedó desde entonces encargado de cubrir este servicio, que por su indole particular tanto se diferencia del de aduanas y puertos, y del de costas y fronteras. Bien pronto se tocaron gravísimos inconvenientes en la ejecucion de aquella reforma, que no han bastado á atenuar las disposiciones acordadas posteriormente. Y la razon es muy óbvia: el resguardo extinguido no solo velaba por la conservacion y custodia de las salinas y sus pertenencias, sino que á la vez cuidaba de inutilizar los espumeros, ó de impedir su aprovechamiento, sin dejar por eso de tomar parte activa en la elaboracion de sal y en otras faenas de fabrica, mientras que los carabineros estan por su reglamento exentos de semejante trabajo. Añádese á esto que la clase de condiciones que se exigen para ingresar en el cuerpo reduce cada día mas el número de aspirantes, y obliga á que sea suplida en las salinas con temporeros la fuerza que falta, lo cual forzosamente perjudica al servicio.

El Ministro que suscribe, firme en su proposi-

to de acrecentar cuanto sea dable los rendimientos de todos los ramos eventuales, abriga la confianza de que con el restablecimiento del resguardo especial de salinas recibirá esta renta notable impulso por la índole particular de estos empleados, sin necesidad de causar nuevos gastos al Tesoro, una vez que del crédito concedido en el presupuesto para atender en el corriente año al pago del personal y material del cuerpo de carabineros pueden aplicarse 3.500,000 reales, cuando menos, á cubrir aquella obligación, creando al efecto una fuerza igual, ó tal vez mayor que la que tenía el resguardo especial cuando se verificó su extincion.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1855.—SEÑORA.—
A. L. R. P. de V. M.—Pascual Madoz.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el resguardo especial de salinas, cesando en su virtud el cuerpo de carabineros en el desempeño de este servicio.

Art. 2.º Para atender al sostenimiento del resguardo especial se reformará la planta del personal y material del cuerpo de carabineros, rebajando de su importe actual la cantidad de 3.500,000 rs., cuando menos.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda someterá á mi Real aprobacion un reglamento que fije la fuerza, dotacion y obligaciones del resguardo especial.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Núm. 85.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 7 del actual se halla inserto el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 6, y su tenor literal es como sigue:

«Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanías de sangre, y las demas disposiciones relativas á fundaciones piadosas familiares que fueron derogadas por mi Real decreto de 30 de Abril de 1852.

Art. 2.º Se declaran legítimos los derechos ad-

quiridos en virtud del citado Real decreto por sentencia definitiva, pronunciada ó que se pronuncie en los juicios incoados ante el Tribunal competente.»

Y el Tribunal pleno de esta Audiencia en vista del preinserto Real decreto, ha acordado su cumplimiento, y que se circule en los B. letines oficiales de las provincias del territorio á los efectos convenientes. Asi resulta de sus respectivos originales á los que me remito. Valladolid Febrero 13 de 1855.—Blas María Alonso Rodriguez.

Núm. 86.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Observando esta Contaduría la poca puntualidad con que algunos individuos de clases pasivas presentan las justificaciones de existencia y estado, y atendiendo á que no es justo ni razonable que por descuido de uno se retrase el pago de las clases en general, y se vea esta oficina en la imposibilidad de egecutar las operaciones de contabilidad que le están prevenidas, creo oportuno advertir á las personas de ambos sexos que pertenecen á las mismas; y que segun las órdenes vigentes tienen obligacion de presentar dichos documentos lo hagan en los diez primeros dias del mes siguiente á que estos correspondan, los cuales deben venir estendidos con los requisitos que estan marcados por el Gobierno y sin enmiendas ni raspaduras; en la inteligencia que cerrándose definitivamente el pago al concluir dicho término, serán baja en la nómina sin contemplacion de ningun género las partidas que tuviesen acreditadas los que dejen de cumplir con estas formalidades. Leon 17 de Febrero de 1855.—P. I., Olegario Andrade.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Palacio de Madrid, se exorta á este de mi cargo para que proceda al arresto en la cárcel de este partido de Juan Ramon vecino del Valle de Fínelledo; y como segun comunicacion dirigida á este Juzgado por el Alcalde de aquel Ayuntamiento, resulte que el espresado Juan Ramon salió de su casa el dia 28 de Diciembre último con direccion á Leon y Valladolid á consultar con los médicos de ambas ciudades cierta enfermedad que padecía, sin que hasta ahora haya regresado, ni por lo mismo conseguido su arresto, á fin de que se realice, se sirva V. S. mandar se comunique en el Boletín oficial de la provincia, encargando su captura á los destacamentos de la Guardia civil y autoridades locales, para que si fuese aprehendido lo remitan á disposicion de este Juzgado con la conveniente segu-

ridad, y cuyas señas personales lo mismo que de las ropas de vestir, son las que á continuacion se insertan, sirviéndose igualmente darme el oportuno aviso de así haberlo realizado, bien sea por medio de comunicacion ó sea remitiendo un ejemplar para que conste en las diligencias de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca del Bierzo 13 de Febrero de 1855.=Juan Gomez.

Señas.

Juan Ramon, edad 40 años, estatura completa, cara delgada, nariz afilada, barba poblada, color enfermizo: viste chaqueta de piel de cordero, sombrero calañés, pantalon de pana negra, chaleco y otro pantalon de paño sornonte, monta una yegua chica.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia y bienes de Baltasar Gallego, residente que estuvo en el pueblo de Algadefe y del que se ausentó en el año de mil ochocientos cuatro sin que de él se haya vuelto á tener noticia á fin de que le deduzcan en este tribunal en el término de treinta dias contados desde que tenga efecto esta publicacion en el Boletin oficial de la provincia, con apercibimiento del perjuicio que en otro caso haya lugar, todo lo cual así tengo acordado en providencia de esta fecha en el litis que ante mí pende á instancia de Lesmes Gallego vecino de Algadefe sobrino del Baltasar. Dado en Valencia de D. Juan Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Mariano del Valle.=Por su mandado, Juan Garcia.

Lic. D. Pascasio Pasarin, Juez de primera instancia en comision del partido de Fonsagrada, provincia de Lugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Gerónimo Iglesia vecino del lugar y parroquia de San Esteban de Villarpandin, distrito de Navia en este partido, para que se presente en la cárcel del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre la muerte de Antonia Lopez, apercibido que no lo verificando le parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo se exorta á todas las autoridades la captura del sobredicho, cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que sea puesto á disposicion de este Juzgado, si tuviere efecto. Fonsagrada Febrero ocho de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Pascasio Pasarin.=Por su mandado, Francisco Ramon de Neira.

Señas de Gerónimo Iglesia.

Edad diez y siete años, estatura cinco pies escasos, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda y sin barba.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo.

Con esta fecha se presentó en esta Alcaldía Ana Conde, vecina del Puente manifestando que sobre el 21 de Noviembre habia marchado de su compañía su marido Francisco Matilla, el que se sospecha esté en Almendralejo en casa de D. Pedro Morales en compañía de su hijo Carlos (a) Carlillos, por haber estado antes de ahora y haberle encontrado en el camino; lleva la carta de vecindad dada en Astorga segun él habia dicho, cuyas señas se ponen á continuacion para la mejor captura, la que si se efectúa se servirá V. S. mandarlo á esta Alcaldía. Hospital de Orvigo Febrero 8 de 1855.=P. O. Ambrosio Martinez.

Señas.

Edad 50 años, estatura cumplida, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba cerrada, color bueno, tiene un obanillo á la derecha en la cabeza, viste chaqueta de Mahon blanco rayas azules, chaleco de paño fino negro, calzon corto al estilo de Extremadura, sombrero gacho, una manta blanca con cintas negras.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 800 rs. anuales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Villarejo Febrero 7 de 1855.=Pedro Fraile.

Alcaldía constitucional de Arenillas.

Hallándose vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo de Arenillas, cuya dotacion consiste en treinta cargas de trigo pagados en el Setiembre por los vecinos de dicho pueblo, exceptuados los pobres, se anuncia en el Boletin oficial para que los aspirantes á la referida plaza puedan dirigir sus solicitudes á la secretaria de su Ayuntamiento. Arenillas 12 de Febrero de 1855.=El Regidor 2.º, Esteban Iglesias.

Alcaldía constitucional de Benurides.

Se halla concluida la rectificacion del amillara-

miento de este distrito municipal, los vecinos y forasteros que quieran informarse pueden personarse en la casa de Ayuntamiento de esta villa en donde estará de manifiesto los seis días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Benavides 10 de Febrero de 1855.== Francisco Javier Fernandez.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el día 15 de Marzo próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 180.000 pesas fuertes, valor de 18.000 billetes á *Dix duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 650 premios 135.000 pesas fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESAS FUERTES.
1. de	55.000
1. de	12.000
1. de	8.000
1. de	4.000
3. de 1.000.	3.000
8. de 500.	4.000
10. de 400.	4.000
25. de 200.	5.000
600. de 100.	60.000
650.	135.000

Los 18.000 billetes estarán divididos en octavos á *reinte y cinco reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 1.º de Febrero de 1855.==José Ciudad.

CUADERNOS DE ARITMETICA

PARA USO DE LAS ESCUELAS REGIDAS

POR LOS SISTEMAS SIMULTANEO, NUEVO O MISTO ESCRITOS

según lo dispuesto en Real decreto de 19 de Julio de 1849.

POR

D. F. R. VIADERA Y BERNEDA

Y D. GREGORIO PEDROSA GOMEZ

Regente en matemáticas, é Inspector de instruccion primaria de la provincia de Leon.

Aprobado por S. M. para servir de texto en las escuelas del Reino.

Se hallan de venta en esta ciudad en la Imprenta de la Viuda é Hijos de Minon.

En Astorga casa de D. Domingo Maestro.

Bañeza id. de D. Juan Somohano Tames.
Sahagun id. de D. Francisco Antonio Diaz.
Villamañan id. de D. Antolin del Valle.
Villafraanca id. de D. Juan Fernandez Nieto.
Grajal id. de D. Andres Perez.

Cuadro sinóptico geográfico-histórico de España y Portugal con 2 mapas de la España romana y árabe y 4 retratos de los reyes principales. Esta obra verdaderamente notable, instructiva y de gran utilidad para toda persona que desea saber la historia de su patria contiene en un pliego de marca mayor la geografía é historia de España y Portugal desde su origen hasta el día, las razas que la poblaron, las invasiones que ha sufrido, las divisiones que se ha hecho, los reyes que ha tenido y su biografía, los hombres célebres y acontecimientos notables de cada siglo y las conquistas, descubrimientos y pérdidas que ha experimentado, todo señalado por épocas, siglos y años é iluminado para mayor claridad; comprende ademas la nueva division de España en provincias, partidos, pueblos, habitantes, leguas cuadradas, distancias á la Corte; Audiencias territoriales, Capitanías generales, Arzobispados y Obispados con un resumen y esplicacion del mismo cuadro.

La prensa periódica de la Corte ha elogiado esta obra y recomendado su adquisicion á todos los profesores catedráticos y personas instruidas, su autor D. Antonio Antiguiedad. Véndese en Madrid, Valladolid, Palencia y Leon en las principales librerías y en esta última en casa de la Viuda é Hijos de Minon á 20 rs. ejemplar de un metro de largo y 7. decímetros de ancho.

PROYECTO DE LEY DE REEMPLAZOS

aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, y Reales disposiciones para la ejecucion de las operaciones del reemplazo del ejército.

Un cuaderno de 50 páginas en 4.º mayor, se halla de venta en esta Redaccion á cinco reales.

En el día 14 del corriente mes de Febrero se estravió de la villa de Villamañan una pollina de carga de edad de tres años, pelo negro, bozo blanco con el lomo esquilado, y su albarda puesta. La persona que tenga noticia de su paradero se servirá dar aviso á D. Mateo Rodriguez vecino de dicha villa su dueño, quien gratificará y pagará los gastos.